

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 01- 3018946 -2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3012514

Las partes del presente Acuerdo de Cooperación, son:

La **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, Nit. 800.141.397- representada legalmente por el señor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 3.080.873 de la Peña - Cundinamarca, en su calidad de Director General, designado para este cargo mediante Decreto Nro. 291 de 2016 y acta de posesión Nro. 015 - 16 del 22 de febrero de 2016.

ECOPETROL S. A. que en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA", Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representado por **CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.344 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A. facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 5719 del 8 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 9 del Circulo Notarial de Bogotá, y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**.

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA en calidad de aliado, establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado con el Decreto Ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984 y el Decreto 2125 del 06 de junio de 2008, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con Nit. 860.020.227-0, representado legalmente por el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79.052.130 de Bogotá D.C., nombrado en este cargo mediante Decreto 444 del 09 de marzo de 2018 y acta de posesión Nro. 0048-16 del 20 de marzo de 2018

Deciden suscribir el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 01- (3018946) - 2018**, (en adelante **EL ACUERDO**), mediante el cual se implementará el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3012514-2018**, previas estas consideraciones:

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a) Que existe el riesgo de que grupos armados organizados y/o grupos delincuenciales al margen de la ley atenten contra la infraestructura del sector de hidrocarburos, incluyendo a las personas, la infraestructura y los bienes vinculados y pertenecientes a LA EMPRESA.
- b) Que esta clase de grupos causaría posibles daños graves y/o permanentes al medio ambiente, afectaría la convivencia ciudadana, la seguridad del Estado Colombiano, y de igual manera constituiría un obstáculo para que el país logre alcanzar los niveles deseados de desarrollo humano sostenible.
- c) La industria petrolera, que involucra la explotación, producción, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, es una actividad calificada por el legislador en el Artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 "Por el cual se expide el Código de Petróleos" como utilidad pública, por lo cual el Estado Colombiano debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante normalmente.
- d) El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que LA POLICÍA NACIONAL, es un cuerpo de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.
- e) En desarrollo de la función constitucional y legal asignada a LA POLICÍA NACIONAL, la misma puede adoptar medidas para fortalecer la seguridad en las áreas donde se adelanten



- actividades de interés para la economía colombiana como aquellas de utilidad pública desarrolladas por la industria petrolera.
- f) Que LA EMPRESA ha solicitado el apoyo de LA POLICIA NACIONAL para el mejoramiento de las condiciones de seguridad en el área de las operaciones e infraestructura.
 - g) Así las cosas en avances doctrinales, los convenios de colaboración tienen como característica esencial la mutua cooperación entre las partes para lograr un mismo propósito, a diferencia de los denominados contratos conmutativos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines que se contraponen con cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes y cuyas obligaciones mutuas son correspondientes. Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-651 del 27 de noviembre de 1996, sostuvo que es razonable la celebración de convenios entre el Ministerio de Defensa Nacional y las personas jurídicas que requieran de su apoyo, con el fin de proteger actividades económicas de interés social y de utilidad pública, por razones económicas, ambientales y ecológicas.
 - h) Que, de conformidad con los artículos 2, 79, y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber de las autoridades de la República colombiana, entre ellas LA POLICIA NACIONAL, proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. Además, constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades y la seguridad Nacional, es una responsabilidad del Estado colombiano, que en primera instancia corresponde al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
 - i) Que la Resolución No. 03049 DE 2014, adoptó el Manual de contratación vigente para la Policía Nacional, actualizada, modificada y complementada por la Resolución No 0090 del 15 de enero de 2018,
 - j) Teniendo en cuenta que la POLICIA NACIONAL, por efectos presupuestales no le es viable recibir aportes en dinero, ésta institución designó como aliado estratégico al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA y lo autoriza para ejecutar a través de terceros las obras, bienes y servicios, conforme a su capacidad legal de administrar, ejecutar recursos y suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

De conformidad con lo expresado, LA POLICIA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA y LA EMPRESA, según la voluntad inequívoca de sus representantes, han acordado celebrar este Convenio, con base en las anteriores consideraciones, y acuerdan que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: La Policía Nacional a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Protección y Servicios Especiales, Policía Fiscal y Aduanera y el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos, prestará una especial atención, según su criterio, a las labores destinadas a mantener el orden constitucional, la seguridad de la comunidad, de las personas, de la infraestructura e instalaciones ubicadas en las áreas en que ECOPETROL desarrolla sus actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE: Corresponde a las áreas de interés que se describen en detalle en el Anexo 1 del presente ACUERDO numeral "1. SECTORES DE INTERÉS" las cuales aplican para la POLICIA NACIONAL y LA EMPRESA.



El lapso en el cual la Policía Nacional, prestará una especial atención, según su criterio y con el fin de mantener el orden constitucional y la seguridad de la comunidad, a las labores de LA EMPRESA, será desde el perfeccionamiento del ACUERDO hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA –VIGENCIA: La vigencia del presente ACUERDO, será de 24 meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo para la ejecución de los aportes establecidos en el presente documento.

PARÁGRAFO: El presente acuerdo podrá ser prorrogado por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LA PARTES: Los compromisos que emanan del ACUERDO se señalarán en esta cláusula.

1. COMPROMISOS DE LA EMPRESA

- a) Acordar conjuntamente con la Policía Nacional - Dirección de Seguridad Ciudadana, las Metropolitanas, los Departamentos de Policía y GOESH, los protocolos técnicos y administrativos e información de seguridad para la realización de acciones de control y/o medidas de seguridad, protección o reacción policial.
- b) Informar a LA POLICIA NACIONAL de las actividades de LA EMPRESA, identificando el área que puedan llegar a ser objeto de afectación y requieran incremento de acciones de control y/o medidas de seguridad, protección o reacción policial.
- c) Solicitar oportunamente el apoyo de LA POLICIA NACIONAL para las actividades de LA EMPRESA, para evitar la materialización de afectaciones de seguridad y protección.
- d) LA EMPRESA, notificará a la POLICIA NACIONAL de eventos que amenacen el orden público, la seguridad y protección del área, y la POLICIA NACIONAL brindará, según su criterio el apoyo necesario para mantener el orden y seguridad en dicha área.
- e) Disponer de los recursos, bienes y servicios que se encuentren a su alcance para cumplir con el objetivo de este Convenio.
- f) Entregar al Fondo Rotatorio de la Policía los recursos establecidos en el presente acuerdo para que este los ejecute de acuerdo a lo establecido e igualmente esta realice la entrega de la obra, bienes y servicios establecidos en el anexo No. 2 y anexo No. 3 del presente acuerdo.

2. COMPROMISOS DE LA POLICIA NACIONAL

- a) Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del ACUERDO y, particularmente, de su objeto.
- b) Realizar su aporte en los términos pactados.
- c) La POLICIA NACIONAL se compromete con LA EMPRESA y con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA a entregar los estudios y diseños requeridos y las especificaciones técnicas, conforme al Anexo 2 – Aportes del ACUERDO.
- d) Apoyar al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA en los aspectos técnicos relacionados con los procesos de obras y adquisición de los bienes y servicios que se requieran por parte de la POLICIA NACIONAL, de igual manera deberán elaborar en conjunto con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA los estudios y documentos previos para los futuros procesos de selección de los contratistas en lo correspondiente a la parte técnica.



- e) Asignar a un funcionario de la POLICÍA NACIONAL de las dependencias o unidades que se requieran, con el fin de integrar los comités técnicos evaluadores de las propuestas para la escogencia de los futuros contratistas.
- f) Para la construcción definida en el anexo 2 se compromete a entregar los predios requeridos y la (s) licencia (s) exigidas por la ley.
- g) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del ACUERDO y en lo que respecta a las obras, actuar con debida diligencia como dueña del (los) proyecto (s), y en este sentido mantendrá indemne a la empresa por los hechos sobrevinientes derivados de las obras con los contratistas, los trabajadores de los contratistas y subcontratistas, y eventos de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- h) La POLICIA NACIONAL, dará cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Nacional, el ordenamiento legal, los lineamientos internos, especialmente Resolución 00090 del 15 DE ENERO DE 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"
- i) La POLICIA NACIONAL se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo o correctivo y mejoramiento de los elementos que serán entregados por intermedio del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. LA EMPRESA no asume compromiso alguno en el mantenimiento preventivo o correctivo ni en el mejoramiento de los bienes del presente ACUERDO.
- j) La POLICÍA NACIONAL se compromete a suministrar el mantenimiento y combustibles para el parque automotor de su propiedad que se encuentra en instalaciones al servicio de LA EMPRESA en los sitios mencionados en el anexo 1 áreas de interés del presente documento y a prestar el apoyo necesario cuando se presenten contingencias que puedan afectar la integridad de las instalaciones, infraestructura o las operaciones de LA EMPRESA, tanto en el traslado del personal, como el apoyo terrestre y aéreo que se llegara a requerir.

3. COMPROMISOS DEL FONDO ROTATORIO

- a) Ejecutar sus aportes, y administrar y ejecutar con la debida diligencia los aportes que reciba de LA EMPRESA y demás entidades participantes en el Acuerdo, bajo su exclusiva responsabilidad, y deberá destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Garantizar desde el punto de vista contable la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de LA EMPRESA y de las demás Parte(s) del convenio, respecto de los dineros de propiedad de la Entidad Pública y/o de otros recursos que ésta última administre en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente.
- c) Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del Acuerdo. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del acuerdo y a la restitución del aporte de LA EMPRESA, para lo cual, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA a su propio costo deberá asumir y emprender las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes a la recuperación del aporte de LA EMPRESA.
- d) Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del Acuerdo, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
- e) En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Acuerdo, se compromete a restituir los recursos aportados por LA EMPRESA y por las demás entidades o personas participantes, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por LA EMPRESA. En este evento, la(s) Parte(s) suspenderá los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.
- f) Presentar informe mensual a LA EMPRESA sobre la ejecución del aporte realizado por esa entidad, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar a LA EMPRESA, en



la periodicidad pactada entre las Partes, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del Acuerdo, indistinta sea su naturaleza, se aclara que esta información debe ser presentada por cada Anexo del presente acuerdo.

- g) Cuando el convenio o acuerdo de partes tratare de un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (vehículos - ambulancias - carros de bomberos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.), LA EMPRESA, se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra o contratación, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA deberá asegurar que los bienes o servicios a adquirir se encuentren conformes con las especificaciones técnicas definidas por la POLICIA NACIONAL.

CLAUSULA QUINTA - ACTIVIDADES DE LAS PARTES: Las actividades que desarrollarán las partes se describen en detalle de los anexos del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA SEXTA- APORTES DEL ACUERDO: Los aportes que entregará LA EMPRESA a la POLICIA NACIONAL, serán hasta por la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$20.000.000.000)** y estarán establecidos y descritos en el Anexo 2 y 3 del presente **ACUERDO**, los cuales se encuentran discriminados así:

- Aportes en especie: la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.410.000.000)**.
- Aportes en dinero: la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$18.590.000.000)**.

LA EMPRESA entregara los aportes en Dinero correspondientes en el presente Acuerdo en forma directa al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, de acuerdo a lo pactado y conforme con lo acordado entre las partes así:

- i. **La EMPRESA** efectuará un primer desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 220080720089 del banco popular a nombre del Fondo Rotatorio Policía, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS (\$2.890.167.430)**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento de acuerdo a lo establecido en el anexo No. 2. Dentro del valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del Aliado.
- ii. **La EMPRESA** efectuará un segundo desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 220080720089 del banco popular a nombre del Fondo Rotatorio Policía, por la suma **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS COLOMBIANOS (\$15.199.832.570)**, los cuales están sujetos una vez la POLICIA NACIONAL presente y acredite a Ecopetrol la licencia de construcción aprobada del proyecto de Construcción del Comando Departamento de Policía Santander (Fase 1 - Edificio Administrativo DESAN) de acuerdo a lo establecido en el anexo No. 2. Dentro del valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del Aliado.
- iii. **La EMPRESA** efectuará un tercer desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 220080720089 del banco popular a nombre del Fondo Rotatorio Policía, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$500.000.000)**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento de acuerdo a lo establecido en el anexo No. 3. Dentro del valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del Aliado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que el Fondo Rotatorio de la Policía es aliado de la Empresa en el presente Acuerdo, la entidad realizará aportes en especie por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$428.263.176)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **ECOPETROL** se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el Acta de Inicio (si aplica), las demás Partes no han cumplido sus compromisos, o si el aliado, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al Convenio, lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación por parte del Administrador del Convenio, quien analizará y recomendará la conveniencia o no de darlo por terminado de manera anticipada. LA EMPRESA no realizará aportes en dinero superiores a los establecidos en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL Y ADMINISTRADOR POR PARTE DE ECOPETROL DEL PRESENTE ACUERDO

A. Por parte de la POLICÍA NACIONAL:

SUPERVISOR OPERATIVO: estará a cargo del funcionario que el Director de Seguridad Ciudadana, designe para tal fin, acorde a la misionalidad de esta Dirección, para el seguimiento, control y coordinación de las operaciones y despliegues requeridos en el servicio de policía, que se registren en el marco del objeto del presente Acuerdo.

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO: estará a cargo del funcionario que el Director de la Dirección Administrativa y Financiera I, designe para tal fin, para el seguimiento y control de los recursos, apoyos o aportes que se registren, transfieran y ejecuten en el marco del objeto del Acuerdo.

B. Por parte de LA EMPRESA: Estará a cargo del Administrador de Convenios de la Gerencia de Seguridad Física de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Acuerdo y del seguimiento, control y supervisión del mismo, se creará un Comité integrado como mínimo por: el administrador del Acuerdo de ECOPETROL, el representante de la Policía Nacional y el representante del FORPO.

El Comité tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución cabal e Idónea del convenio.
2. Revisar periódicamente el cronograma de actividades y sus plazos, efectuar los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
3. Impartir recomendaciones para el cumplimiento del objeto del convenio
4. Presentar informes cada dos (2) meses de avance e informe final de la ejecución del convenio a los representantes autorizados de las partes del convenio.
5. Validar que las obras se adelanten conforme al cronograma propuesto y exigir los conceptos técnicos pertinentes acerca de la calidad de las mismas.

PARÁGRAFO: El Comité cuando lo estime conveniente para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo podrá invitar otros participantes que actuarán con voz pero sin voto.



PERIODICIDAD DE REUNIONES: El Comité de Seguimiento a la ejecución del Convenio se reunirá como mínimo cada dos (2) meses, pero podrá reunirse por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación escrita a los demás integrantes del comité, con tres (3) días hábiles de antelación.

QUORUM DECISORIO: Se requerirá un quorum decisorio de más de la mitad de los integrantes del Comité y la aprobación de las decisiones deberá ser de la mitad más uno de los presentes.

CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO: La liquidación del **ACUERDO** se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, y corresponderá a la determinación del cumplimiento total de todas sus obligaciones, actividades y del respectivo balance o ajuste de cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA entregará a la POLICÍA NACIONAL, los documentos que soporten la entrega de los aportes en especie acordados entregar por parte de la Empresa, en virtud del presente **ACUERDO**, con los cuales se comprobará el cumplimiento de sus obligaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el (los) aliado (s) no se presente (n) a la etapa de liquidación o si a pesar de la libertad que tienen, de dejar las observaciones o puntos de vista en el documento respectivo, no proceden a firmarla, ECOPETROL S.A. en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, tendrá la posibilidad de realizar una liquidación interna para sus propios fines, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. Para efectos de la liquidación del Acuerdo en ECOPETROL S.A. esta acta tiene valor de documento final de cierre.

PARÁGRAFO TERCERO: La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevará escrito.

CLÁUSULA DECIMA- ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL ACUERDO: El Ministerio de Defensa Nacional y como requisito obligatorio para esa Entidad, la POLICÍA NACIONAL elaboró una matriz de riesgos al presente **ACUERDO** que se encuentra estipulada en el estudio previo y que hará parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Conforme con lo dispuesto en la cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación No. 3012514-2018, las partes acuerdan incorporar la totalidad del Clausulado del Convenio Marco en el presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DERECHOS HUMANOS: la POLICÍA NACIONAL se compromete a que el personal involucrado en las actividades del presente **ACUERDO** cuenten con formación verificable en Derechos Humanos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS: Harán parte del presente **ACUERDO**, los siguientes documentos: Anexo 1 Áreas de Interés; Anexo 2 Aportes de las Partes; Anexo 3 Riesgos del Acuerdo y demás documentos enunciados en este **ACUERDO** y en el Convenio Marco de Cooperación No. 3012514-2018, los documentos de representación legal de las partes, las actas que se suscriban y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente Acuerdo.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA - COMUNICACIONES:

- **ECOPETROL S.A**
Administrador del Convenio
Dirección: Carrera 7 No. 32-42 Piso 33
Teléfono: 2340000
- **POLICÍA NACIONAL**
Oficina de Planeación OFPLA
Dirección: Carrera 59 No. 26-21 CAN Piso 4
Teléfono: 3159882 - 3159024
- **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**
Subdirección Operativa
Dirección: Cra 66a # 43-18
Teléfono: 2207103

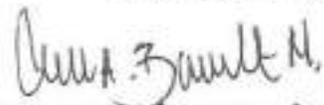
Se entiende que el presente Acuerdo quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

Para constancia se firma por parte de Ecopetrol en Bogotá D.C, el 10 de diciembre de 2018 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

POLICIA NACIONAL

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General

ECOPETROL S.A.


CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,
Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A.

Por EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General


ANEXO No.1

ÁREA DE INTERÉS

Las labores destinadas a mantener el orden constitucional y la seguridad de la comunidad, de las personas, del área general y de influencia en el que la EMPRESA desarrolla sus actividades y operaciones, descritas a continuación, estarán a cargo de la Policía Nacional, para lo cual los Comandantes de esas Unidades Operativas responderán por los dispositivos de cubrimiento con base en el concepto de seguridad territorial dada la naturaleza de la amenaza y teniendo como referente el concepto de cobertura fija y cobertura móvil.

Las áreas de interés del presente **ACUERDO** son:

REGIONAL CARIBE

ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO.
Refinería Mamonal	Mamonal / Cartagena	DEBOL
Terminal Marítimo Nestor Pineda (VIT)	Mamonal / Cartagena	DEBOL
Terminal Marítimo de Refinería (VIT)	Mamonal / Cartagena	DEBOL
Área de tanques Nestor Pineda (VRP)	Mamonal / Cartagena	DEBOL
Fluvial (VRP)	Mamonal / Cartagena	DEBOL

REGIONAL CASANARE ARAUCA

ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO.
Gasoducto Cupiagua - Cusiana	Casanare - Aguazul, Tauramena - Aguazul: (Cupiagua, Aguazul, Sevilla, Atalayas, Río Chiquito, Primavera, Turuba). Tauramena: (El aceite, Chaparral)	DECAS / DIPRO - Distrito Especial de Cusiana
Caseta seccionamiento KM 12	Casanare - Aguazul - Sevilla	DECAS / DIPRO - Distrito Especial de Cusiana
Caseta seccionamiento KM 26	Casanare - Aguazul - Primavera	DECAS / DIPRO - Distrito Especial de Cusiana
Caja Valvulas KM 8	Casanare - Aguazul - Cuarto Unete	DECAS / DIPRO - Distrito Especial de Cusiana
Cerro 1000	Casanare - Aguazul - El Salitre	DECAS / DIPRO - Distrito Especial de Cusiana
Cerro 912	Casanare - Aguazul - Alto Lindo	DECAS / DIPRO - Distrito Especial de Cusiana
Cerro 910	Casanare - Aguazul - Puente Cusiana	DECAS / DIPRO - Distrito Especial de Cusiana



ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO.
CPF Y CAMPO CUPIAGUA / Campo de producción crudos y gas (# de 26 pozos) / POZOS: CUPIAGUA NW , CUPIAGUA A, CUPIAGUA Q, CUPIAGUA U, UNETE PAD, PATIO DE TUBERIA, CUPIAGUA YB, CUPIAGUA H, CUPIAGUA YD, CUPIAGUA S, CUPIAGUA C, CUPIAGUA T, CUPIAGUA XL, CUPIAGUA XH, CUPIAGUA B, CUPIAGUA E, CUPIAGUA K, CUPIAGUA XB, CUPIAGUA XC, CUPIAGUA XD, CUPIAGUA XN, CUPIAGUA XP, CUPIAGUA XU, CUPIAGUA XW, CUPIAGUA XA, CUPIAGUA XZ.	Casanare - Aguazul - Cupiagua	DIPRO - Distrito Especial de Cusiana / DECAS
Zona Industrial (Talleres, bodegas y patios) / UNETE PAD	Casanare - Aguazul - Cupiagua	DIPRO - Distrito Especial de Cusiana / DECAS
Zona Industrial (Talleres, bodegas y patios) / PATIO DE TUBERIA	Casanare - Aguazul - Cupiagua	DIPRO - Distrito Especial de Cusiana / DECAS
CPF Y CAMPO CUSIANA / Campo de producción crudos y gas (# de 43 pozos) / Buenos Aires GX39, Buenos Aires BA, Buenos Aires B, Buenos Aires J, Buenos Aires Y -16, Buenos aires Z, Buenos Aires A 1 - 23 , Buenos aires WA, Buenos aires PA - 36, Buenos Aires PB26 -28, Buenos Aires G 8 - 9 -19, Buenos Aires GC -45, Buenos Aires X 11-14 , Buenos Aires XA , Buenos Aires H 15 -44 -46, Buenos Aires W, Buenos Aires C, Buenos Aires CA, Buenos Aires D, Buenos Aires DD, Chitamena E1 - E2 , Cusiana K 2A -6 - 10 -16 -20 30 , Cusiana K, Cusiana KA, Cusiana V-29, Cusiana VA, Cusiana M-1 - 25, Cusiana MA-28, Cusiana R 11 -13, Cusiana TA -27, Cusiana T 3.	Casanare - Tauramena - Aceite Alto	DIPRO - Distrito Especial de Cusiana / DECAS
Planta de cargue de tracto camiones / Llenadero GLP Cusiana	Casanare - Tauramena - Aceite Alto	DIPRO - Distrito Especial de Cusiana / DECAS
Campo de producción crudos y gas (# de 09 pozos) / Recetor. Liria YR 4,5,6,7, Liria YZ , liria YT, Volcanera A, Volcanera C, Pozo Liria YW -12, DaleB	Casanare - Aguazul - La Florida	DIPRO - Distrito Especial de Cusiana / DECAS

REGIONAL CATATUMBO

ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO.
TIBU	GCU	DENOR
ESTACION I-21	Vereda Refinerías-Tibu	DENOR

REGIONAL CENTRAL

ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO.
Refinería	Refinería Barrancabermeja	DEMAM Estación de Policía Refinería GRB



ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO.
Centro de investigación / Laboratorios	Centro de Innovación y Tecnología ICP	MEBUC Estación Ponal Piedecuesta
Edificio / Oficina	CAL	MEBUC CAI Sotomayor
Edificio / Oficina	Oficinas Uso Bucaramanga	MEBUC Estación Centro
Edificio / Oficina	Oficinas Sindispetrol Bucaramanga	MEBUC CAI Venecia-Inem
Campo de producción crudos y gas	Campo y Clúster Casabe - 726 pozos	DEMAN Estación Ponal Yondó
Planta de inyección de aguas	PIA	DEMAN Estación Ponal Yondó
Zona Industrial (Talleres, bodegas y patios)	Zona Industrial	DEMAN Estación Ponal Yondó
Planta / Subestación Generación eléctrica	Subestaciones eléctricas	DEMAN Estación Ponal Yondó
Campo de producción crudos y gas	Campo y Clúster La Cira-Infantas - 1502 pozos	DEMAN Subestación El Centro
Planta / Subestación Generación eléctrica	Subestación eléctrica Campo 22.	DEMAN Subestación El Centro
Planta de inyección de aguas	Planta de inyección No 5	DEMAN Subestación El Centro
Planta Tratamiento de aguas	Planta de tratamiento de agua	DEMAN Subestación El Centro
Campo de producción crudos y gas	Campo y Clúster Llanito - 120 de pozos	DEMAN
Campo de producción crudos y gas	Campo y Clúster Lisama - 95 pozos	DEMAN
Campo de producción crudos y gas	Campo y Clúster Cantagallo - 142 pozos	DEMAN
Planta / Subestación Generación eléctrica	Subestación Eléctrica el Pórtico	Estación Policía Puerto Wilches
Campo de producción crudos y gas	Campo y Clúster Provincia - 187 pozos	DESAN-Distrito de Policía Sabana de Torres
Campo de producción crudos y gas	Campo y Clúster Teca - 519 pozos	Policía Puerto Nare
Edificio / Oficina	Campamento Técnico Teca	Policía Puerto Nare
Zona Industrial (Talleres, bodegas y patios)	Zona industrial campo Teca	Policía Puerto Nare
FLUVIAL Con esta estructura obtener cobertura del 100% para ejercer controles en el Rio Magdalena y las rutas utilizadas por los carro tanques		GOES-H FLUVIAL

REGIONAL ENTORNO/VIT

ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO.
SEDE ECOPEPETROL / EDIF. SAN MARTIN	BOGOTA	DIPRO

REGIONAL ORIENTE

ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO
CPF-2	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
CPF-1	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD



ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO
PAD-7	Meta - Puerto Gaitán - Santa Helena.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
PAD-5	Meta - Puerto Gaitán - Santa Helena.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
PAD-6	Meta - Puerto Gaitán - Santa Helena.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
PAD-2	Meta - Puerto Gaitán - Santa Helena.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
PAD-4	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
PAD-3	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
PAD-8	Meta - Puerto Gaitán - Santa Helena.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
BATERIA-4	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
228 Clústeres:	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales, Santa Helena.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
Centro de Materiales (CDM)	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
Aeródromo Morelia	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
Complejo administrativo y campamentos Arrayanes y Alcaraván	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
Campamento Mi Llanura	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD



ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO
Campamento Nuevo Amanecer	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
ED5	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
BATERIA-1	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
BASE ANTIGUA	Meta - Puerto Gaitán - Rubiales.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
CAÑO SUR ESTE (MITO 1/MITO 2/EMBRUJO/CSE8/FAUNO 1/FAUNO 2/CJMANDAY/CASE 004/PINOCHO/CSE-X11/CSE8-25T3)	Meta - Puerto Gaitán - Puerto Triunfo.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
BODEGA DE MATERIALES CSE	Meta - Puerto Gaitán - Puerto Triunfo.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD
CPD-08 (PROVENZA)	Meta - Puerto Gaitán - Planas.	DEMET: Estación de Policía Nacional Puerto Gaitán, Puesto de Policía Rubiales - Quifa y ESMAD

REGIONAL ORINOQUIA

ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO
West 1	GERENCIA APIAY	MEVIL
Villavicencio1	GERENCIA APIAY	MEVIL
Togo1	GERENCIA APIAY	MEVIL
Termosuria	GERENCIA APIAY	MEVIL
Termo eléctrica Ocoa	GERENCIA APIAY	MEVIL
Tanane 3, 2,1	GERENCIA APIAY	MEVIL
SS 9,8,7,6,5,4,3, 2,1,20,19,18,17,16,15,14,13,12,11,10,	GERENCIA APIAY	MEVIL
Saurio2,1	GERENCIA APIAY	MEVIL
S9,8,7,6,5,4,38,31,3,28,2,17,16,15,14, 13,12,11,10	GERENCIA APIAY	MEVIL
Reforma2,1	GERENCIA APIAY	MEVIL
Pompeya1	GERENCIA APIAY	MEVIL
Planta VIT GDA	GERENCIA APIAY	MEVIL
Planta ERA GDA	GERENCIA APIAY	MEVIL
Planta de Gas GDA	GERENCIA APIAY	MEVIL
Patio de tuberías	GERENCIA APIAY	MEVIL
Oficinas GDA	GERENCIA APIAY	MEVIL



ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO
Ocoa 1	GERENCIA APIAY	MEVIL
LN8,7,6,5,3,2,11	GERENCIA APIAY	MEVIL
LEADG (GV 15,GT22H)	GERENCIA APIAY	MEVIL
LEAD B	GERENCIA APIAY	MEVIL
L4,2,1,	GERENCIA APIAY	MEVIL
GV5,4,14,1,	GERENCIA APIAY	MEVIL
Guayuriba2,1	GERENCIA APIAY	MEVIL
GT6H, 5H,4H,3H,31H	GERENCIA APIAY	MEVIL
GT2,30	GERENCIA APIAY	MEVIL
GT 1 (POZO ABANDONADO)	GERENCIA APIAY	MEVIL
Estación Suria	GERENCIA APIAY	MEVIL
Estación Reforma	GERENCIA APIAY	MEVIL
Dino1	GERENCIA APIAY	MEVIL
Cruce Santa Rosa	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL526	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL519 (S19,2324)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL518 (S18,20,21,22)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL-SS21 (SS 21,22,23,27)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL-LEAD-21 (SS 34,35,36,37)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL-LEAD C (GT21H, AP46H, AP37H, AP42H, AP52H)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL-GV8 (GV 6,7,8,9,10)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL-GV11 (GV11,12,13,AP60)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL-GT7 (GT7,10,11)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL-GT18 (GT16,17H,18,20,23H, 24 H)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL-GT13 (GT 13,19H,AP38)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL-AE4 (AE4,5,7)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL- LEAD F (AP 45H)	GERENCIA APIAY	MEVIL
CL- GT8 (GT8,9,12,14,15, 25)	GERENCIA APIAY	MEVIL
Bodega Materiales	GERENCIA APIAY	MEVIL
Austral2,1	GERENCIA APIAY	MEVIL
AP8 (POZO INACTIVO)	GERENCIA APIAY	MEVIL
AP6 (POZO INACTIVO)	GERENCIA APIAY	MEVIL
AP5 (POZO INYECCION DE AGUA)	GERENCIA APIAY	MEVIL
AP22 (POZO INACTIVO)	GERENCIA APIAY	MEVIL
AP18 (POZO INACTIVO)	GERENCIA APIAY	MEVIL
AE3,2,1,	GERENCIA APIAY	MEVIL
A9, 7	GERENCIA APIAY	MEVIL
A44H	GERENCIA APIAY	MEVIL
A43H	GERENCIA APIAY	MEVIL
A3R, 36,34,33,32,31,30,29,28,27,26	GERENCIA APIAY	MEVIL
A25H POZO DE INYECCION DE AGUA	GERENCIA APIAY	MEVIL
A24, 23H,21,20,19,17,16,15,14,13,12,11,10	GERENCIA APIAY	MEVIL
VALVULA VERT. GY K-22	GERENCIA CASTILLA	MEVIL
VALVULA GY -KM10	GERENCIA CASTILLA	MEVIL
SUBESTACION ELECTRICA SAN FERNANDO	GERENCIA CASTILLA	DEMET



ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO
PLANTA VIT CASTILLA	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
OFICINAS GDT	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
MEGAMULTIPLE	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
HELIPUERTO STAP 5	GERENCIA CASTILLA	MEVIL
HELIPUERTO ESTACION VIT CASTILLA	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
ESTACION SAN FERNANDO	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
ESTACION CASTILLA 3,2,1	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
ESTACION ACACIAS	GERENCIA CASTILLA	MEVIL
DISPOSAL3,2,4,1,	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT / MEVIL
CN6,5,47,46,45,43ML,4,2,1,	GERENCIA CASTILLA	MEVIL
CMT	GERENCIA CASTILLA	MEVIL
CMA	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
CL91,90,9,89,88,82,8,78,70,7,69,67,6 5,64,63,62,61,6,59,58,56,55,53,59,5, 49,48,47,46,45,44,43,42,41,40,4,39,3 8,37,36,35,34,33,32,31,30,3,29 CN 28,27,26,25,24,23,22,21,2,19,18,1 71,17,16,15,14,13,12,11,10,1,94,74,8 7,77,49CH,	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT / MEVIL
CE1	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
CDC (Centro de distribución Castilla.)	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
C9,8,7,60,59,58,57,5,42,4,33ML,32M L,31,30,3,29,28,27,26,25H,24,23,22,2 1,20,2,19,18,17,16,14,13,12,11,10,1	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
BODEGAS EL JARDIN	GERENCIA CASTILLA	DEMÉT
ASA	GERENCIA CASTILLA	MEVIL
30 K	GERENCIA CASTILLA	MEVIL
SW7,6,5,3,2,1,	GERENCIA CHICHIMENE	DEMÉT
Planta Desasfaltado	GERENCIA CHICHIMENE	MEVIL
PATIO TUBERIA CHICHIMENE	GERENCIA CHICHIMENE	MEVIL
PATIO MATERIALES GCH	GERENCIA CHICHIMENE	MEVIL
ESTACION CHICHIMENE	GERENCIA CHICHIMENE	MEVIL
CMTS-SW	GERENCIA CHICHIMENE	DEMÉT
CMTO	GERENCIA CHICHIMENE	MEVIL
CMTN	GERENCIA CHICHIMENE	MEVIL
CL9,8,7,6,58,51,5,49,48,47,46-PIAR, 43,41,39,38,37,36,351,35,34,33,32,3 1,3,29,27,26,25,24,23,22,21,20,2,19, 18,17,16,15,14,13,12,11,10,1	GERENCIA CHICHIMENE	MEVIL / DEMÉT
CH9,8,7,6,5,4,37,36,32,30,3,29,25,23, 22,21,20,2,194.19.18.17,16,15,14,13, 12,11,1,26,	GERENCIA CHICHIMENE	MEVIL
CDO	GERENCIA CHICHIMENE	MEVIL
CLUSTER-1, MUNICIPIO DE ACACIAS CLUSTER-2, MUNICIPIO DE ACACIAS CLUSTER-3, MUNICIPIO DE ACACIAS CLÚSTER NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE GUAMAL	GERENCIA CPO9	MEVIL/DEMÉT

ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO
CAMPO LORITO, MUNICIPIO DE GUAMAL. CAMPO TROGON, MUNICIPIO DE GUAMAL. EPF, MUNICIPIO DE ACACIAS. SANTA MONICA, MUNICIPIO DE ACACIAS. CLUSTER-66, MUNICIPIO DE ACACIAS. ESTATIGRAFICO-1, MUNICIPIO DE ACACIAS. ESTATIGRAFICO-2, MUNICIPIO DE ACACIAS. PROYECTO TAYRA, MUNICIPIO DE CUBARRAL. POLÍGONO DE SÍSMICA 2D Y 3D, MUNICIPIOS DEL CASTILLO, EL DORADO, SAN MARTIN Y GRANADA.		

REGIONAL SUR

ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO
ZONA INDUSTRIAL Y ADMINISTRATIVA ORITO	ORITO PUTUMAYO	DEPUY - BP ZONA INDUSTRIAL
BATERIA UNO	ORITO PUTUMAYO	DEPUY - BP. BATERIA UNO
BATERIA DOS	ORITO PUTUMAYO	DEPUY
BATERIA SATELITE	ORITO PUTUMAYO	DEPUY
BATERIA CARIBE	ORITO PUTUMAYO	DEPUY
BATERIA CHURUYACO	ORITO PUTUMAYO	DEPUY
BATERIA COLON	SAN MIGUEL PUTUAMY	DEPUY- BP COLON
BATERIA HORMIGA	VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO	DEPUY
BATERIA QUILILI	PUERTO ASIS PUTUMAYO	DEPUY
BATERIA MANSOYA	PUERTO CAICEDO PUTUMAYO	DEPUY
PIA ORITO	ORITO PUTUMAYO	DEPUY
GDH	HUILA	MENEV - DEUIL

POLFA

PROYECTOS	UNIDADES POLICIVAS	UBICACIÓN
Nueve Divisiones	3-10-106	Departamentos de Frontera (Arauca, Cesar, Guajira; Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Bogotá, Cali y Metropolitana de Bucaramanga)

GOESH-FLUVIAL

ACTIVO A PROTEGER	UBICACIÓN	DIVISIÓN/DEPTO
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS EN VIAS FLUVIALES Y TERRESTRES	GLORIA CESAR, CUBRIMIENTO BARRANCABERMEJA - MAGANGE BOLIVAR	DICAR-GOESH FLUVIAL



El Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos Fluvial de la Dirección de Carabineros de la Policía Nacional tendrá como área de protección y cubrimiento para el transporte de hidrocarburos en la modalidad fluvial y terrestre, entre los municipios de Barrancabermeja, la Gloria Cesar y Magange Bolívar.

La **POLICIA NACIONAL** de acuerdo con su competencia funcional, legal y constitucional, desplegará, según su criterio, en los sitios de interés de **LA EMPRESA** los "Dispositivos de Protección y Seguridad" que a juicio considere necesarios para garantizar el desarrollo del **ACUERDO**, empleando Unidades Policiales, de acuerdo con la disponibilidad de medios y teniendo como referente el concepto de cobertura fija y cobertura móvil.

El dispositivo policial será desde el perfeccionamiento del presente documento hasta el 31 de diciembre de 2018.

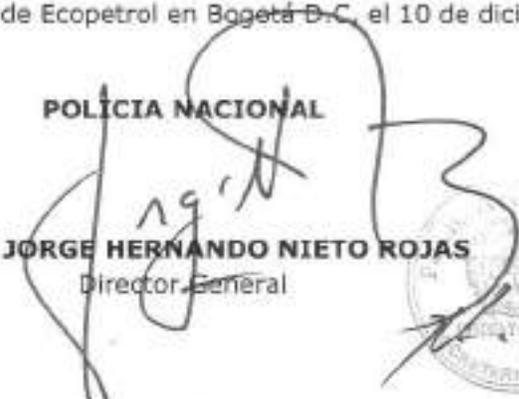
ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Con el propósito de dar continuidad al "fortalecimiento estratégico integral de seguridad" se prestará una especial atención a las áreas donde **LA EMPRESA** desarrolla las actividades relacionadas con exploración, producción, desarrollo, refinación y proyectos en las Áreas de Interés, antes señaladas y con ocasión del objeto del Convenio Marco.

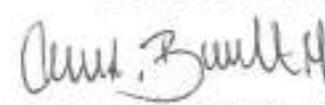
Se entiende que el presente documento quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

Para constancia se firma por parte de Ecopetrol en Bogotá D.C. el 10 de diciembre de 2018 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

POLICIA NACIONAL


General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General

ECOPETROL S.A.


CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,
Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A.

Por **EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**


Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General

ANEXO No.2

APORTES DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá un valor total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$20.428.263.176)** los cuales se discriminan de la siguiente manera

ECOPETROL S.A	APORTE EN DINERO ENTREGADOS POR ECOPETROL A TRAVÉS DEL ALIADO	APORTE EN DINERO ENTREGADOS POR ECOPETROL A TRAVÉS DEL ALIADO CPO 9 (ANEXO 3)	APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS DIRECTAMENTE POR ECOPETROL	APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS POR EL FORPO COMO ALIADO DE ECOPETROL
	\$18.090.000.000	\$500.000.000	\$ 1.430.000.000	\$428.263.176
TOTAL	\$20.428.263.176			

Se aclara que la totalidad de los aportes convenidos, para la **Policia Nacional**; son APORTES A TRAVES DEL ALIADO Y ESPECIE.

Para la ejecución de los aportes establecidos del presente anexo del ACUERDO DERIVADO, LA POLICIA NACIONAL designó como aliado al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**, quien tendrá la capacidad legal para administrar y ejecutar los recursos, realizar la obra y suministrar los bienes y servicios a la **POLICIA NACIONAL** a través de terceros, cuyos gastos de administración será del 3% valor que está incluido en el valor de los recursos aportados en dinero por la Empresa.

COMPROMISO DE RECURSOS: La empresa declara que cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución de este **ACUERDO**, según consta en el oficio de fecha 08 de noviembre de 2018 con radicado No. 2-2108-093-19760 firmado por el Gerente (e) de Seguridad Física de Ecopetrol S.A. por un valor de \$ 20.000.000.000.

El Fondo Rotatorio de la Policia declara que cuenta con la disponibilidad de los aportes en especie de acuerdo con lo informado en el oficio No. 20184000046791 del 19 de octubre de 2018.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DE LA EMPRESA

La Empresa entregará el valor del aporte del presente anexo, en los siguientes términos y plazos:

- i. **La EMPRESA** efectuará un desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 220080720089 del banco popular a nombre del Fondo Rotatorio Policia, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS (\$2.890.167.430)**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del presente Acuerdo. Dentro del valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del Aliado.
- ii. **La EMPRESA** efectuará un desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 220080720089 del banco popular a nombre del Fondo Rotatorio Policia, por la suma **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS COLOMBIANOS (\$15.199.832.570)**, los cuales están sujetos una vez la POLICA NACIONAL presente y acredite a Ecopetrol la licencia de construcción aprobada del proyecto de Construcción del Comando Departamento de Policia Santander (Fase 1 – Edificio Administrativo DESAN).



I. APORTES EN DINERO ENTREGADOS A TRAVÉS DEL ALIADO

RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA	DIPRO	Vehículo tipo camioneta van con complemento canino	FORPO	300.000.000
	DIPRO	Vehículo Camioneta para Cupiagua	FORPO	115.000.000
	DIPRO	Vehículo tipo Motocicleta CC 200 para apoyo revistas edificio Ecopetrol	FORPO	25.500.000
	OPPLA	Vehículos tipo automóviles y motocicletas	FORPO	200.000.000
	DIRAN-ARAVI	Mantenimiento aeronaves	FORPO	500.000.000
	DICAR-GOESH	Bonos de Combustible para el GOESH	FORPO	200.000.000
	SUBTOTAL RUBRO			
RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
CIENCIA Y TECNOLOGIA	DIASE	Actualización licencia de FTK 3 años, curso AccessData, Advanced Forensics con Certificación ACE. Actualización licencia Encase 2 años, Curso Certificado Guidance Software, DF 120, DF 210 que incluya la certificación en ENCE	FORPO	194.025.859
	DIASE	ADOBE PHOTOSHOP Ultimate por un año, transferencia de conocimiento. Adobe Creative Cloud por un año, transferencia de conocimiento	FORPO	6.549.914
	DIASE	UFED Analytics Desktop por 2 años Actualización de licencia UFED por 3 años	FORPO	99.424.227
	SUBTOTAL RUBRO			
RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
DERECHOS HUMANOS	INSGE	Simposio internacional de derechos humanos y actividades de interlocución en Pasto, Montería y Pereira	FORPO	150.000.000
	INSGE	Capacitaciones en DDHH	FORPO	50.000.000
	SUBTOTAL RUBRO			
RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
BIENESTAR DE PERSONAL	DIPRO	Televisor 60" para Cupiagua Lavadoras 38 libras para Cupiagua	FORPO	9.500.000
	DIPRO	Bonos de bienestar para el personal Cupiagua	FORPO	150.000.000
	SUBTOTAL RUBRO			



RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
PROYECTOS ESTRATEGICOS	DESAN	Construcción del Comando Departamento de Policía Santander (Fase 1 - Edificio Administrativo DESAN)	FORPO	15.199.832.570
	DISAN	Mantenimiento pisos Hospital Central	FORPO	705.000.000
	DISAN	Equipos de cómputo, renovación tecnológica Primera Fase	FORPO	185.167.430
	SUBTOTAL RUBRO			16.090.000.000
TOTAL APORTES				18.090.000.000

NOTA 1: Una vez perfeccionado el Acuerdo de Cooperación No. 01- (3018946) -2018 se realizara los desembolsos de los recursos al aliado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Acuerdo.

NOTA 2: los recursos correspondientes al proyecto de Construcción del Comando Departamento de Policía Santander (Fase 1 - Edificio Administrativo DESAN) por el valor de \$15.199.832.570 serán desembolsados una vez la POLICA NACIONAL presente a Ecopetrol la licencia de construcción aprobada.

Ecopetrol para el proyecto de Construcción del Comando Departamento de Policía Santander (Fase 1 - Edificio Administrativo DESAN) por el valor de \$15.199.832.570 y en caso de presentarse mayores de cantidades obra Ecopetrol no aportara más recursos, será responsabilidad del Policía Nacional que dicho proyecto quede funcional para el desarrollo de sus actividades. Igualmente, la Policía Nacional deberá garantizar la ocupación y el uso de las instalaciones una vez sea finalizada la fase 1 del proyecto. El desarrollo de las nueve fases del proyecto no deberá impedir la funcionalidad y uso de la edificación de la fase 1.

II. APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS DIRECTAMENTE POR ECOPETROL

RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
BIENESTAR DE PERSONAL	DIPRO	Alimentación para personal asignado en Cupiagua	ECP	534.236.595
	DIPRO	Alimentación para personal asignados en Cusiana	ECP	306.658.405
	DIPRO	Gastos de alimentación para personal que apoyo en contingencias a nivel nacional	ECP	500.000.000
	POLFA	Arrendamiento de lote para el funcionamiento del puesto de control del Copey, ubicado en el municipio del Copey - Cesar	ECP	59.400.000
	DIPRO	Alojamiento en Casas Fiscales de ECP en la Refinería Barrancabermeja para: El Comandante del Departamento de Policía Magdalena, Comandante Policía Hidrocarburos y Comandante Operativo Policía Magdalena Medio	ECP	9.705.000
TOTAL				1.410.000.000



III. APORTES ENTREGADOS POR EL ALIADO FORPO

DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	VALOR MENSUAL*	VALOR APORTE 24 MESES
Pago salarios asesores externos especializados, profesional técnico financiero adicional al personal de planta	16 horas al mes	\$ 12.044.299	\$ 289.063.176
Otros gastos (Incluyendo desplazamientos y comisiones)	2 veces al mes	\$ 4.900.000	\$ 115.200.000
Recursos físicos adicionales asignados al personal externo			\$ 24.000.000
VALOR TOTAL			\$ 428.263.176

*mensual de acuerdo con la ejecución del Acuerdo.

Notas aclaratorias de los Aportes que recibirá la Policía Nacional:

Nota 1: Teniendo en cuenta que la POLICÍA NACIONAL, por efectos de apropiación presupuestal no le es viable recibir aportes en dinero, este designo como aliado estratégico al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA para que ejecute a través de terceros las obras, bienes y servicios ya que esa entidad posea la capacidad legal para administrar, ejecutar recursos y suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Nota 2: La Policía Nacional entregara a LA EMPRESA el detalle de la necesidad plasmada (especificaciones técnicas) en el presente anexo, una vez se suscriba el presente **ACUERDO**, en el Primer Comité de Coordinación.

Nota 3: Los gastos de administración que se generen por esta gestión, se encuentran incluidos en el valor del aporte acordado.

Nota 4: Los recursos no podrán ser empleados para la adquisición de materiales o equipos de naturaleza letal o para apoyos de gastos reservados en trabajos de inteligencia y contrainteligencia.

Nota 5: Una vez perfeccionado el Acuerdo de Cooperación No. 01- (3018946) -2018 se realizara los desembolsos de los recursos al aliado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula sexta del **ACUERDO**.

Nota 6: El presenta Acuerdo no genera rendimientos financieros dado que el aliado executor de los recursos no es una fiducia sino una entidad pública la cual es regida por la ley 1837 del 30 de junio de 2017 articulo 12.

IMPREVISTOS: En el caso en que las Unidades Policiales comprometidas en las áreas descritas en el Anexo de este ACUERDO por alguna causa justificada, requieran adiciones para poder cumplir a cabalidad con el objeto de este convenio, LA EMPRESA podrá aportar dichos recursos al ACUERDO previa suscripción del correspondiente otrosí.

INDEMNIDAD: El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá a **ECOPETROL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones o de actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.



El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, en calidad de aliado, administrará y ejecutará los recursos y suministrará a la **POLICÍA NACIONAL** a través de terceros, la obra, los bienes y servicios acordados en el Anexo No. 2 Y 3 del presente Acuerdo, bajo las condiciones establecidas por los mismos. En caso de que, el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** y/o la **POLICÍA NACIONAL**, incumplan cualquiera de los compromisos que afecten la ejecución del Acuerdo; dichos incumplimientos no pueden ser trasladados a **ECOPETROL** en el momento de la liquidación del Acuerdo, puesto que **Ecopetrol** dará cumplimiento con su compromiso de desembolso de los recursos.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS APORTES Y SUPERVISIÓN

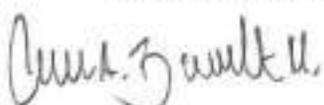
La ejecución de los aportes relacionados en el presente anexo, no podrán superar el plazo de vigencia previsto en el presente **ACUERDO**.

Se entiende que el presente documento quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

Para constancia se firma por parte de **Ecopetrol** en Bogotá D.C, el 10 de diciembre de 2018 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

POLICIA NACIONAL

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General


ECOPETROL S.A.

CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,
Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de **Ecopetrol S.A.**

Por **EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General


ANEXO No. 3

APORTES PROYECTO CPO 9

LA EMPRESA entregará a través del Fondo Rotatorio de la Policía aportes hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$500.000.000)** el aliado ejecutor Fondo Rotatorio de la Policía entregara la especie a la Policía Nacional así:

ECOPETROL S.A	APORTES ENTREGADOS A TRAVÉS DEL ALIADO
	\$500.000.000
TOTAL	\$500.000.000

Se aclara que la totalidad de los aportes convenidos, para la **Policía Nacional**; son **APORTES EN ESPECIE ENTREGADOS A TRAVES DE UN ALIADO**.

Para la ejecución de los aportes establecidos del presente anexo del ACUERDO DERIVADO, LA POLICÍA NACIONAL designó como aliado al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, quien tendrá la capacidad legal para administrar y ejecutar recursos, suministrar el mantenimiento y los bienes y servicios a la **POLICÍA NACIONAL** a través de terceros, cuyos gastos de administración será del 3% valor que está incluido en el valor de los recursos aportados por la Empresa.

COMPROMISO DE RECURSOS: La empresa declara que cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución de este **ACUERDO**, según consta en el oficio de fecha 08 de noviembre de 2018 con radicado No. 2-2108-093-19760 firmado por el Gerente (e) de Seguridad Física de Ecopetrol S.A. por un valor de \$ 20.000.000.000.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DE LA EMPRESA

La Empresa entregará el valor del aporte del presente anexo, en los siguientes términos y plazos:

- La EMPRESA** efectuará un desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 220080720089 del banco popular a nombre del Fondo Rotatorio Policía, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$500.000.000)**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del presente Acuerdo. Dentro del valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del aliado.

I. APORTES ENTREGADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO

RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA	DEMET	Sala CIEPS - Mantenimiento	FORPO	360.000.000
	SUBTOTAL RUBRO			360.000.000
RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
CIENCIA Y TECNOLOGIA	DEMET	Sistema puesta a tierra sala CIEPS	FORPO	90.000.000
	SUBTOTAL RUBRO			90.000.000



RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
BIENESTAR DE PERSONAL	DEMET	Adquisición equipos para bienestar	FORPO	50.000.000
	SUBTOTAL RUBRO			50.000.000
TOTAL APORTES				500.000.000

Notas aclaratorias de los Aportes que recibirá la Policía Nacional:

Nota 1: Teniendo en cuenta que la POLICÍA NACIONAL, designo como aliado estratégico al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para que ejecute a través de terceros las obras, bienes y servicios ya que esa entidad posea la capacidad legal para administrar, ejecutar recursos y suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Nota 2: La Policía Nacional entregara a LA EMPRESA el detalle de la necesidad plasmada (especificaciones técnicas) en el presente anexo, una vez se suscriba el presente **ACUERDO**, en el Primer Comité de Coordinación.

Nota 3: Los gastos de administración que se generen por esta gestión, se encuentran incluidos en el valor del aporte acordado.

Nota 4: Los recursos no podrán ser empleados para la adquisición de materiales o equipos de naturaleza letal o para apoyos de gastos reservados en trabajos de inteligencia y contrainteligencia.

Nota 5: Una vez perfeccionado el Acuerdo de Cooperación No. 01- (3018946) -2018 se realizara los desembolsos de los recursos al aliado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del **ACUERDO**.

Nota 6: El presenta Acuerdo no genera rendimientos financieros dado que el aliado executor de los recursos no es una fiducia sino una entidad pública la cual es regida por la ley 1837 del 30 de junio de 2017 artículo 12.

IMPREVISTOS: En el caso en que las Unidades Policiales comprometidas en las áreas descritas en el Anexo de este ACUERDO por alguna causa justificada, requieran adiciones para poder cumplir a cabalidad con el objeto de este convenio, LA EMPRESA podrá aportar dichos recursos al ACUERDO previa suscripción del correspondiente otrosí.

INDEMNIDAD: El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** mantendrá a **ECOPETROL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones o de actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, en calidad de aliado, administrará y ejecutará los recursos y suministrará a la POLICÍA NACIONAL a través de terceros, los bienes y servicios acordados en el Anexo No. 2 Y 3 del presente Acuerdo, bajo las condiciones establecidas por los mismos. En caso de que, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y/o la POLICÍA NACIONAL, incumplan cualquiera de los compromisos que afecten la ejecución del Acuerdo; dichos incumplimientos no pueden ser trasladados a ECOPETROL en el momento de la liquidación del Acuerdo, puesto que Ecopetrol cumplió con su compromiso de desembolso de los recursos.



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS APORTES Y SUPERVISIÓN

La ejecución de los aportes relacionados en el presente anexo, no podrán superar el plazo de vigencia previsto en el presente **ACUERDO**.

Se entiende que el presente documento quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

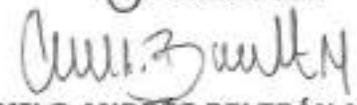
Para constancia se firma por parte de Ecopetrol en Bogotá D.C, el 10 de diciembre de 2018 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

POLICIA NACIONAL


General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General



ECOPETROL S.A.


CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,
Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A.

Por EL FONDO-ROTATORIO DE LA POLICÍA


Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General

